ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. 10.13.00-22.01- 012 -2025

MUNICIPIO DE RIONEGRO – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

OBJETO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO
PLAZO	SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 28 de noviembre de 2025
VALOR DEL CONVENIO	NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 913.863.233), discriminados así: Aporte Del Municipio: OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($822.476.910). Aporte Caja De Compensación Familiar Comfenalco Antioquia: NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($91.386.323). en especie

Entre los suscritos, por una parte, NATALIA MERINO ARIAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 32.299.361, en su calidad de Secretaria de Educación (Encargada) del Municipio de Rionegro – Antioquia, delegada para contratar por el Decreto 015 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, por una parte; y por la otra, JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.069.859, actuando como Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.842-6, quien para los efectos de este documento se denominara EL CONVENIENTE; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, Rionegro, como epicentro de desarrollo en el Oriente antioqueño, se ha consolidado como un territorio estratégico para la competitividad y la innovación, impulsado por su ubicación privilegiada, su dinamismo económico y su creciente multiculturalidad. En este contexto, el Plan de Desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar", dentro de la Línea Estratégica "Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar", contempla el programa "Fortalecimiento del Programa de Bilingüismo", cuyo propósito es mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en el municipio. A través de modelos pedagógicos innovadores y enfoques educativos pertinentes, esta iniciativa busca consolidar una

	capacidad instalada en las instituciones educativas oficiales, permitiendo así la articulación de una educación de calidad con los planes, proyectos y estrategias de competitividad, empleabilidad y sostenibilidad trazados para la región. 2. Que, el Plan Decenal de Educación 2016-2025 "Rionegro, Ciudad y Sociedad Sostenibles", en su Línea Estratégica 5: Educación y Sociedad Global, establece el bilingüismo como una prioridad para las instituciones educativas del municipio, destacando su relevancia en un entorno donde la globalización, la migración y el crecimiento empresarial exigen mayores competencias lingüísticas. La demanda de dominio del inglés—e incluso de una tercera lengua—responde no solo a las dinámicas del mercado laboral, sino también a la necesidad de preparar a las nuevas generaciones para un mundo interconectado y digitalizado. Ante esto, las instituciones educativas deben desempeñar un papel clave en la formación de estudiantes con habilidades en idiomas y tecnología, fundamentales para la inserción en una economía global. Además, dado que Colombia mantiene un bajo desempeño en los índices internacionales de inglés, la educación bilingüe se convierte en un pilar esencial para fortalecer el desarrollo económico y la competitividad regional, asegurando que el talento local esté alineado con los desafíos y oportunidades del siglo XXI. En vista de lo expuesto, es fundamental que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro continúe fortaleciendo el Programa Municipal de Bilingüismo, una iniciativa de alto impacto que, tras casi una década de implementación, ha transformado la enseñanza de lenguas extranjeras en las instituciones educativas oficiales. Para garantizar su sostenibilidad y evolución, es necesario integrar nuevos componentes que lo robustezcan, permitiendo su transición hacia una política pública integral que consolide el bilingüismo como eje estratégico del desarrollo educativo y social del municipio. La creación de un ecosistema bilingüe que responda a las necesidades del mercado y de la comunidad requiere una política lingüística local que articule esfuerzos en formación docente, innovación pedagógica y acceso a recursos que potencien el aprendizaje de inglés y francés. Esto no solo elevará la calidad educativa y la competitividad de los estudiantes, sino que también fortalecerá el perfil

profesional de los docentes y contribuirá al posicionamiento de Rionegro como un referente en bilingüismo a nivel regional y nacional.

3. que, el Programa Municipal de Bilingüismo en Rionegro se fundamenta en un marco jurídico que respalda la enseñanza de lenguas extranjeras como un componente esencial de la educación. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 68, establece que "la ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente", lo que implica la necesidad de contar con educadores altamente capacitados en la enseñanza de una segunda lengua. En línea con este principio, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) refuerza la importancia del bilingüismo en varios de sus artículos. El artículo 21 señala que en los primeros cinco grados de educación básica se debe garantizar la "adquisición de elementos de conversación y de lectura en al menos una lengua extranjera" (Literal M), mientras que el artículo 22 establece que, en la educación secundaria, los estudiantes deben desarrollar "la comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera" (Literal L). Asimismo, el artículo 23, en su numeral 7, reconoce las humanidades, la lengua castellana y los idiomas extranjeros como áreas obligatorias dentro del currículo escolar. De igual forma, el parágrafo del artículo 31 de esta misma ley permite a las instituciones educativas organizar su programación académica de manera que los estudiantes puedan intensificar el aprendizaje de lenguas extranjeras en función de sus intereses y vocación, facilitando su orientación hacia estudios superiores y el mundo laboral.

4. Que, en cuanto a la responsabilidad estatal en la prestación del servicio educativo, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 2, establece que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar el acceso a una educación de calidad, lo que obliga a los entes territoriales a diseñar planes y programas que favorezcan el aprendizaje de una segunda lengua. En el ámbito de la evaluación, el Decreto 1075 de 2015, en su sección 8, dispone que las pruebas de Estado ICFES Saber 11 deben incluir la evaluación de idiomas extranjeros, lo que refuerza la necesidad de preparar a los estudiantes en esta competencia. Complementariamente, el Decreto 1290 de 2009 asigna a las secretarías de educación la tarea de orientar y supervisar la implementación del sistema institucional de evaluación, destacando la importancia de destinar recursos para

	fortalecer el bilingüismo en las instituciones educativas. Por otro lado, la Ley 1651 de 2013 (Ley de Bilingüismo) modifica varios artículos de la Ley 115 de 1994, enfatizando el desarrollo de competencias comunicativas en conversación, lectura y escritura en una lengua extranjera, lo que refuerza la necesidad de consolidar políticas locales en esta materia. Finalmente, el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 1, establece que la profesionalización docente debe garantizar educadores idóneos, considerando su formación, experiencia y competencias. En concordancia con el enfoque del Ministerio de Educación Nacional (MEN) para fortalecer la enseñanza de lenguas extranjeras en el sistema educativo colombiano, y considerando la importancia de la Etnoeducación como modalidad de atención educativa para grupos étnicos, resulta esencial que las estrategias de bilingüismo se alineen con las necesidades y características de estas comunidades. En este sentido, la Ley General de Educación reconoce la Etnoeducación al establecer currículos propios y garantizar la autonomía educativa de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y el pueblo Rrom. Por ello, es fundamental que los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, como los promovidos por el Programa Nacional de Bilingüismo (PNB), se integren con el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), respetando las cosmovisiones, culturas, lenguas y prácticas de estos grupos. Para alcanzar este objetivo, la colaboración entre el MEN, las Secretarías de Educación Departamentales y las organizaciones indígenas resulta clave, pues permite la creación de materiales educativos y currículos que reflejen la identidad y necesidades de cada comunidad. Así, se garantiza una educación bilingüe inclusiva que no solo fortalezca las competencias comunicativas en lenguas extranjeras, sino que también preserve y promueva la identidad cultural de los estudiantes. A nivel nacional, el fortalecimiento de la educación bilingüe ha sido una prioridad, y en Antioquia, programas como "Antioquia habla inglés" han desempeñado un papel fundamental en la promoción del inglés como segunda lengua, generando nuevas oportunidades culturales y económicas. En este contexto, resulta imprescindible coordinar esfuerzos entre el municipio y el departamento para potenciar la educación rural, integrando la tecnología y la educación digital, con el fin de ampliar su alcance en

	las diferentes regiones. En línea con estas iniciativas, Rionegro busca responder a estos desafíos mediante la creación de alianzas estratégicas y la implementación de programas como el Programa Municipal de Bilingüismo (PMB), los cuales no solo promueven la enseñanza de lenguas extranjeras, sino que también impulsan la educación postsecundaria, cualificando a la población y facilitando su acceso a mejores oportunidades tanto a nivel local como internacional. De esta manera, Rionegro se consolida como un actor clave dentro de la estrategia departamental y nacional para mejorar la calidad educativa e impulsar la inclusión en un mundo cada vez más globalizado. En esta misma línea, la proyección del programa se ha desarrollado en concordancia con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), un documento que establece una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares, exámenes y otros procesos académicos en toda Europa. Este marco no solo describe lo que deben aprender los estudiantes para comunicarse en una lengua extranjera, sino que también especifica los conocimientos y habilidades necesarias para interactuar de manera eficaz en distintos contextos. Además, incorpora el componente cultural como un eje fundamental del aprendizaje. Asimismo, el MCERL establece niveles de dominio del idioma, organizados en bandas o franjas, que permiten evaluar el progreso de los estudiantes en cada fase del aprendizaje y a lo largo de su vida. 5. Que, la ejecución del Programa Municipal de Bilingüismo ha contribuido de manera directa y esencial al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la apuesta Rionegro Ciudad Sostenible y Competitiva, abordando los retos en educación y competitividad (p. 16) y fortaleciendo los procesos para un Rionegro Incluyente y Educado (p. 251). En este sentido, la Administración Municipal "RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR" ha asumido el desafío de elevar la calidad educativa mediante acciones focalizadas en cada institución educativa oficial, donde el Programa Municipal de Bilingüismo ha desempeñado un papel crucial en la formación de estudiantes y docentes. La enseñanza de una lengua extranjera se ha integrado en su formación integral, mejorando la calidad educativa de niños y jóvenes y facilitando su transición a la educación superior. Además,

	el aprendizaje de un segundo idioma se ha consolidado como una herramienta clave para la movilidad social y la preparación en el ámbito laboral, beneficiando así la calidad de vida de muchas familias en el municipio. Entre 2016 y 2024, la Entidad Territorial Certificada (ETC) de Rionegro ha implementado un robusto programa de cualificación docente, otorgando más de 700 becas para fortalecer el dominio del inglés entre los maestros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Como resultado, 321 docentes han completado exitosamente su formación, con 72 alcanzando un nivel B2 y 54 un nivel C1. Esta cualificación docente ha sido determinante en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés en el municipio. En cuanto al impacto en los estudiantes, en 2021 se beneficiaron 1,650 alumnos, cifra que aumentó a 2,078 en 2022 y alcanzó los 3,337 en 2023, lo que ha evidenciado el crecimiento sostenido y la efectividad del programa. A pesar de los desafíos, el programa ha mantenido un bajo promedio de deserción del 5% y una tasa de reprobación del 8%, reflejando altos niveles de compromiso y éxito entre los participantes. Estos logros no solo han consolidado a Rionegro como un referente en la implementación de programas públicos de bilingüismo, sino que también han asegurado una formación integral y de calidad para los estudiantes, preparándolos para un entorno global cada vez más competitivo. En 2024, el programa ha continuado ampliando su impacto con la formación en inglés, aumentado el impacto a 3.867 estudiantes, a través de un proceso de formación en las instituciones educativas Domingo Savio, San Antonio y Josefina Muñoz, así como con la capacitación de 45 docentes, fortaleciendo sus competencias lingüísticas. Además, ha acompañado a estas tres instituciones en su transición hacia ecosistemas bilingües, brindando asesoría académica y seis sesiones de actualización en modelos de bilingüismo por institución. Paralelamente, ha promovido espacios de inmersión bilingüe, beneficiando a 17,700 estudiantes del sector oficial, y ha potenciado la difusión del programa mediante boletines de noticias, material didáctico y recursos digitales, fortaleciendo así la capacidad instalada de las instituciones educativas y el impacto en la comunidad.

	6. Que, de cara al 2025, el Programa Municipal de Bilingüismo proyecta la implementación de nuevos componentes que consoliden los logros alcanzados en formación y amplíen el acceso a espacios de inmersión bilingüe, no solo para las instituciones educativas oficiales, sino también para la comunidad en general. Además, se busca avanzar en el desarrollo de una ingeniería de datos, que permita una lectura más precisa del bilingüismo en el municipio y siente las bases para la formulación de una política pública que garantice su sostenibilidad a largo plazo. Para lograr estos objetivos, resulta esencial la contratación de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con amplia trayectoria y experiencia, que aseguren un servicio de alta calidad, pertinencia y puntualidad Dichas entidades deberán contar con la idoneidad para operar el programa de manera integral, garantizando su continuidad y evolución. Su gestión será clave para consolidar el ecosistema bilingüe, avanzar en la construcción de una política lingüística local y fortalecer la implementación de modelos de bilingüismo en el municipio, asegurando así el cumplimiento de las metas en materia de calidad educativa. 7. Que, el análisis detallado que justifica la presente contratación se encuentra descrita en los estudios previos y estudios del sector, documentos que forman parte integral del presente convenio. 8. Que en el Comité de Contratación No.21 del 30 de abril de 2025, aprobó la solicitud realizada por la Secretaria de Educación. 9. Que, el presente proceso cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 425 del 03 de marzo de 2025. 10. Que el día 08 de mayo de 2025, se publicó la Convocatoria del Proceso ESAL 013 2025, en el cual se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además del cronograma del proceso. 11. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, se estableció como plazo para presentar observaciones a la

convocatoria el día 09 de mayo de 2025, fecha en la cual se recibieron DOS (2) observaciones.

12. Que, hasta las 9:00 horas del día 14 de mayo de 2025, se estableció plazo para que los proponentes interesados presentaran su oferta a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se recibió CUATRO (4) ofertas, así:

PROPONENTE	No. IDENTIDAD	13. LOTE AL QUE SE PRESENTA
INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO	800214750-7	LOTE 1 LOTE 2
COLOMBO AMERICANO MEDELLIN	890900913-0	LOTE 1
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER	890981796-1	LOTE 1 LOTE 2
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	890900842-6	LOTE 2

14. Que el día 19 de mayo de 2025, Mediante informe preliminar se realizó evaluación preliminar de las propuestas presentadas conforme al cronograma general del proceso de selección ESAL 013 2025, al cual se le dio termino de traslado de UNO (1) hábil para que los proponentes a anexaran los documentos faltantes, sin que ello implicara la mejora de sus ofertas.

15. Que, el agotado el termino de traslado del informe preliminar ESAL 013 2025, el oferente INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, identificado con NIT 800.214.750-7, quien presentó propuesta para los Lotes 1 y 2, no allegó documentos de subsanación dentro del término previsto para el traslado del informe preliminar; por lo tanto, dicho oferente no quedo habilitado para continuar en el proceso de evaluación.

16. Que, teniendo en cuenta las ofertas presentadas y las subsanaciones allegadas dentro del término establecido para el traslado del informe preliminar, y conforme con la lista de oferentes publicada en el SECOP II. El comité evaluador de la entidad, designado previamente para el presente proceso de selección, determina que los proponentes CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, COLOMBO AMERICANO MEDELLÍN y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

	cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico. 17. Que, Una vez realizada la evaluación de los criterios de evaluación y ponderación, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a los proponentes: COLOMBO AMERICANO MEDELLÍN (LOTE 1) y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA (LOTE 2), por haber obtenido el mayor puntaje para cada lote. 18. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la convocatoria pública, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador procede a la adjudicación del proceso de selección ESAL 013 2025 LOTE 2, al proponente CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.842-6. 19. Que surtidas todas las etapas de la Convocatoria Publica ESAL 013 de 2025, las cuales pueden ser consultadas en SECOP II, el Oferente CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y criterios de ponderación en su totalidad, por lo cual, el comité evaluador recomiendo al ordenador del gasto suscribir el presente proceso ESAL 013 de 2025 LOTE 2 con el proponente CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.842-6. 20. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa con régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 21. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración de este entre el Municipio de Rionegro y JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.069.859, actuando como Representante Legal de la CAJA DE

	COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.900.842-6.
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE	El alcance contractual consiste en la implementación y desarrollo del Programa Municipal de Bilingüismo, dirigido a estudiantes y docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Rionegro. Este programa busca fortalecer el aprendizaje del inglés y fomentar un ecosistema bilingüe que contribuya a la competitividad del territorio. Ademas de generar acciones para la formulación de una política lingüística de lenguas extranjeras en Rionegro, el Plan Municipal de Bilingüismo está diseñado para implementar modelos educativos que se adapten a las particularidades del municipio y que permitan la consolidación de una política lingüística local sostenible, pertinente y de calidad. Cada uno de los componentes se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro. Para el desarrollo del objeto anteriormente definido, se han establecido los siguientes componentes transversales: • COMPONENTE 5: Construcción y ejecución de un observatorio de bilingüismo en el municipio de Rionegro a través de la sistematización de datos del programa en todas sus vigencias. • COMPONENTE 7: Acompañamiento a una I.E. oficial en la construcción de un modelo de media técnica con enfoque en bilingüismo funcional para la inserción laboral (inglés - español). • COMPONENTE 11: Formación en inglés para estudiantes de las IIEE oficiales municipio de Rionegro. • COMPONENTE 12: Promoción de espacios académicos de inmersión bilingüe para estudiantes de las IIEE oficiales municipio de Rionegro. • COMPONENTE 13: Acompañamiento de Pruebas Saber 11 en las 17 I.I.E.E. del sector oficial.

	• COMPONENTE 14: Fortalecimiento del ecosistema bilingüe local en el municipio de Rionegro a través de espacios abiertos a la comunidad.
CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ver Anexo Técnico-Especificaciones técnicas
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONVENIENTE	COMPROMISOS GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

	3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del

	contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. //Cuando Aplique//. 14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. COMPROMISOS ESPECÍFICOS: 1. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, alcance y especificaciones técnicas, así como lo plasmado en la propuesta técnico-económica presentada. 2. Desarrollar y cumplir cada una de las actividades inherentes a la ejecución de cada uno de los componentes planteados. 3. Una vez suscrita el acta de inicio, realizar cronograma de actividades que debe ser aprobado por el supervisor del contrato. 4. Contribuir a la unificación de criterios, desarrollo y ejecución de políticas nacionales en materia de bilingüismo en el municipio de Rionegro. 5. Apoyar al líder del Programa Municipal de Bilingüismo en los procesos de inscripción convocatorias y acompañamiento a los estudiantes y docentes beneficiarios de las diferentes estrategias y acciones aquí descritas. 6. Realizar actividades encaminadas a la formación de estudiantes y docentes del municipio de Rionegro, basados en los lineamientos y estándares de inglés establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas (MCERL) y en las orientaciones y actos administrativos expedidos por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro (SER). 7. Contribuir al mejoramiento de los resultados de la calidad educativa en el municipio de Rionegro, específicamente en los establecimientos educativos focalizados en cada uno de los componentes a ejecutar, a través del mejoramiento

	en el nivel de competencia en el área de inglés de estudiantes y de maestros. 8. El CONVENIENTE se obliga a coordinar con las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Rionegro o con la Secretaría de Educación, la disponibilidad y autorización de los espacios físicos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del convenio. En caso de no ser posible la utilización de dichos espacios institucionales, el CONVENIENTE deberá garantizar, por su cuenta, la disposición de espacios propios o alternativos que cumplan con las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad necesarias para la correcta ejecución de cada actividad. 9. Comunicar con dos semanas de antelación aquellas actividades extracurriculares contenidas en el desarrollo de los cursos de fortalecimiento en inglés como L.E. y de intensificación lingüística, con el fin de organizar calendarios con los establecimientos educativos impactados. 10. Formular y llevar a cabo estrategias para el fortalecimiento de las habilidades comunicativas en inglés de los beneficiarios del programa. 11. Velar porque el índice de deserción no sea superior al 15%, teniendo en cuenta los instrumentos y estrategias planteadas en el marco de la propuesta. 12. Plantear y sugerir acciones de sensibilización y socialización del Programa Municipal de Bilingüismo en la comunidad educativa y en la comunidad Rionegrera en general (talleres de presentación del PMB a personal de la Administración Municipal, a directivos docentes de las instituciones educativas focalizadas y a padres de familia de los beneficiarios). 13. Realizar actividades encaminadas a un mejor desempeño de los estudiantes impactados en las evaluaciones externas que lidera el Ministerio de Educación por medio del ICFES., basados en los lineamientos y estándares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y su Programa Nacional de Bilingüismo (PNB). 14. En el desarrollo de los cursos dirigidos a estudiantes de los grados 10° y 11°, incluir los materiales del Ministerio de Educación Nacional (¡Be (the) 1Challenge –aplicativo–, Colombia Bilingüe English Kit y el texto guía English Please! [9°, 10° y 11°]) y demás contenidos de la estrategia Aprender Digital disponibles en el portal Colombia Aprende.

	15. Cuando sea requerido por la supervisión del contrato, participar en reuniones y eventos relacionados con el Programa Municipal de Bilingüismo. 16. Asistir a otras actividades asignadas por la Secretaría de Educación Municipal, derivadas de sus compromisos inherentes al objeto contractual. 17. Llevar a cabo el registro de cada uno de los estudiantes y docentes que harán parte del programa, de manera ágil y con personal idóneo. 18. Consolidar una base de datos con los estudiantes y docentes impactados, indicando la institución educativa y niveles de formación (para docentes, asignatura a cargo y grados que dicta; para estudiantes, grado que cursa) y otra información solicitada por la Secretaría de Educación Municipal. El contratista entregará al líder de bilingüismo las relaciones físicas y en medios magnéticos o vía correo electrónico como constancia de asistencia a cada una de las actividades de acuerdo con el cronograma establecido. 19. Suministrar copias, papelería u otros materiales que sean necesarios para el desarrollo de las clases y encuentros de los componentes de apoyo y acompañamiento institucional. 20. Suministrar los textos guía (textos electrónicos o E-Books) o físicos a cada uno de los beneficiarios, acorde a los niveles que se relacionan en los estudios previos y en la propuesta académica. 21. Los materiales y las plataformas de uso de la ESAL, puestos al servicio de la formación, deben garantizar el respectivo licenciamiento y registros. 22. Garantizar la calidad de los docentes, quienes deben estar certificados con un nivel de inglés superior al que dicte según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). 23. Contar con personal de apoyo para toda la gestión administrativa y demás aspectos operativos, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo de cada uno de los componentes a cargo. 24. El contratista deberá suministrar el personal idóneo detallado en cada uno de los componentes, y como mínimo contar un (1) coordinador que estará en constante contacto con el líder del PMB, con el fin de trabajar de manera articulada. 25. En caso de ser requerido por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro (SER), el contratista deberá presentar los documentos que demuestren la preparación académica, experiencia requerida y certificaciones para la asignación de los docentes de cada uno de los cursos.

	Algunos de los documentos para acreditar las condiciones exigidas son: hoja de vida, certificados que sustenten su preparación académica y experiencia, comprobantes de pruebas internacionales de inglés vigentes, entre otros. 26. Con el fin de optimizar los recursos tecnológicos disponibles, el contratista garantizará el uso de herramientas audiovisuales para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje (sonido, DVD, televisores, computadores con los programas o softwares necesarios, entre otros) en cada uno de los cursos. Algunos de ellos serán por su cuenta y riesgo. 27. Disponer de marcadores, borradores y otras herramientas requeridas por los docentes que dicten cada uno de los cursos. 28. Tomar asistencia de cada clase y hacer seguimiento a los beneficiarios que se ausenten. En el caso de los estudiantes menores de edad, se reportará al acudiente o padre de familia, buscando que el estudiante se reintegre al curso. Cuando un beneficiario deserte, el docente encargado del curso deberá hacer un reporte donde describa fecha y motivos de deserción y entregarlo al líder del Programa Municipal de Bilingüismo. 29. Acompañar y apoyar la implementación de los diferentes modelos de bilingüismo (intensificación lingüística y bilingüismo nacional) en las instituciones educativas focalizadas por la Secretaría de Educación Municipal y según se describe en los componentes de los estudios previos. 30. Hacer evaluación constante a los docentes a cargo de los procesos formativos. 31. Alinear los contenidos a abordar con los estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras que propone el Ministerio de Educación Nacional y el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. 32. Hacer seguimiento, evaluación y certificación de asistencia y aprobación a los estudiantes y docentes participantes para alcanzar las metas propuestas en cada nivel. 33. Presentar informes sobre el desarrollo de los cursos y programas. 34. Presentar un informe final sobre las actividades realizadas. 35. Socializar al final de cada nivel, el desempeño y los resultados obtenidos, con participación de padres de familia o acudientes, comunidad educativa y la Secretaría de Educación Municipal. 36. Realizar los cursos con la intensidad establecida en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada.

	37. Mantener la confidencialidad de la información que conozca para efectos contractuales. 38. Presentar, para efectos del pago del contrato, la factura, acompañada del informe de actividades y la acreditación de los pagos de las obligaciones laborales, pago de la seguridad social y parafiscal suscrito por el representante legal y contador, o revisor fiscal según el caso y certificación de la junta central de contadores. 39. Hacer entrega oportuna de los productos y servicios requeridos por el supervisor del contrato. 40. Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el líder del PMB y el supervisor del contrato, con el fin de ejecutar de manera óptima el objeto contractual. 41. Coordinar con el líder del PMB y con los directivos docentes el préstamo de los espacios físicos para un óptimo desarrollo de los cursos. 42. Velar por el aseo y debida conservación de las instalaciones de los planteles educativos donde se llevarán a cabo las actividades, incluyendo unidades sanitarias. 43. Diseñar e implementar un sistema de indicadores de gestión, resultado e impacto por componente, que permita medir de forma objetiva y periódica los avances del convenio. Dichos indicadores deben ser concertados con la supervisión del contrato y actualizados mensualmente. 44. Participar activamente en los espacios de articulación institucional convocados por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro (comités técnicos, mesas de trabajo, jornadas de evaluación), cuando sea requerido por el supervisor del contrato o el líder del Programa Municipal de Bilingüismo. 45. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO	SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 28 de noviembre de 2025.
CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO	NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 913.863.233), discriminados así: Aporte Del Municipio: OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($822.476.910). Aporte Caja De Compensación Familiar Comfenalco Antioquia: NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y

	SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($91.386.323). en especie
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio de Rionegro, realizará los desembolsos del presente convenio a través de actas mensuales de avance, de conformidad con el desarrollo de los componentes, previo visto bueno del Supervisor y entrega de todos los documentos soporte para el pago, exigidos por la Secretaría de Hacienda. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación de los desembolsos correspondientes a los aportes del municipio de Rionegro, la hará la Secretaría de Hacienda. El Conveniente se obliga a realizar apertura e informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, la cual se utilizará para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que el municipio efectúe. Así mismo los rendimientos financieros producidos por dicha cuenta pertenecerán al Municipio de Rionegro, los cuales el conveniente seleccionado deberá reintegrarlos al municipio de Rionegro. El conveniente informará inmediatamente efectúe la apertura de la cuenta a la supervisión del contrato y a la Secretaría de Hacienda del municipio, quien expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos, para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración de gravamen financiero y retención en la fuente. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente seleccionado, las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago. PARÁGRAFO 1: Si las facturas y/o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no están acompañadas de los

.	documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista. PARÁGRAFO 3: Los desembolsos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. Los documentos de soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del Conveniente las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

	7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique. 12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 13. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Cuando Aplique. 14. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones

	derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONVENIENTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD	EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente convenio. En consecuencia cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los límites de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta.

	El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el DIEZ (10%) del presupuesto del convenio y vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el CINCO (5%) por ciento del presupuesto del convenio y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, y TRES (3) años más contados a partir de su terminación.

	<table><tr><td></td><td>Nota: El valor asegurado corresponderá al Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el DIEZ (10%) del valor oficial del convenio y vigencia igual al plazo. Nota: El valor asegurado corresponderá al Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta.</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro. Nota: El valor asegurado corresponderá a 200 SMMLV respecto al presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta.</td></tr></table>
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO:	El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro para efectos jurídicos y legales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN	El presente CONVENIO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio de Asociación: a) Estudios previos y sus anexos. b) Estudios del sector c) Convocatoria pública ESAL 013 2024 d) Propuesta presentada e) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de

	la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Natalia Merino Arias / Secretaria De Educación (E) .....

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación .....

Proyectó: Héctor Fabio Grajales Ramírez– P.U. Subsecretaria de Contratación .....